

97

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 030-2024
De 2 de abril de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERÍA DE MERCANCÍA SECA**, cuyo promotor es la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

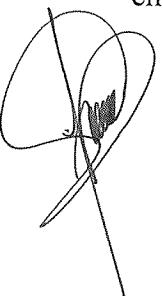
CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 513990 (S); representada legalmente por el señor **EDUARDO GARCIA DE PAREDES ALGANS**, varón, nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-473-937; propone realizar el proyecto **GALERÍA DE MERCANCÍA SECA**.

Que en virtud de lo antedicho, el 08 de febrero de 2024, la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **GALERÍA DE MERCANCÍA SECA**, elaborado bajo la responsabilidad de **CHRISTEL SANTOS** (DEIA-IRC-058-2020/DEIA-ARC-090-2023) y **AILYN CHENG** (DEIA-IRC-032-2019/DEIA-ARC-042-2022), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 08 de febrero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-017-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **GALERÍA DE MERCANCÍA SECA**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de una sola planta con el objetivo de desarrollar espacios para depósito de insumos, ubicado en la Finca con Folio Real N° 29767 (F), en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, sobre una superficie de 386.25 m². Para la construcción se utilizarán sistemas constructivos convencionales, como cimientos de concreto reforzado, paredes de concreto, piso con baldosas, entre otros. Se prevé un área cerrada total de construcción de 238.74 m². El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:



Punto	Este	Norte
1	663349.81	994859.16
2	663375.06	994853.46
3	663378.52	994868.97
4	663353.14	994873.04

Que el 28 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-147-2024**, a través de la cual emitió las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **GALERÍA DE MERCANCÍA SECA**:

- 1.a. Aclarar la existencia de vegetación dentro del polígono de desarrollo del proyecto, considerando que las descripciones presentadas indican que el área

carece de vegetación; sin embargo, en la imagen 5-1. Fotos del Proyecto del contenido 5.3.3., la imagen 6.1. Área de intervención directa del proyecto del contenido 6.1.1., las imágenes 7.2 y 7.3. Paisaje a un lado y frente al proyecto del Contenido 14. Anexos 4. (Monitoreo de Calidad de Aire) y del Anexo 5. (Monitoreo de Ruido Ambiental), se presentan fotografías de la medición y vistas satelitales y generales del área del estudio en las que se observa la existencia de especies gramíneas en el área de influencia directa del proyecto. En caso de existir vegetación:

- 1.a.1. Especificar superficie de vegetación que será intervenida con el desarrollo del proyecto.
- 1.a.2. Realizar Análisis de la línea base actual de la vegetación existente en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia.
- 1.a.3. Valorar los posibles impactos ambientales a generarse por la intervención de la vegetación existente el polígono de desarrollo del proyecto.
- 1.a.4. Describir de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto por la eliminación de la cobertura vegetal existente.

Que el 20 de marzo de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la nota S/N, S/F, a través de la cual la sociedad GDP REALTY GROUP, CORP., presentó respuestas a las observaciones realizada por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-147-2024 de 28 de febrero de 2024. Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró la presencia de vegetación (tipo gramíneas) en el área del proyecto.

Las especies arbóreas que se observan de forma satelital, fueron removidas del predio. Esta actividad se realizó mediante la notificación y autorización de la presente Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la cual autorizó mediante el permiso N°123-2023 del 05 de abril de 2023, la tala de los árboles que componían el predio: Falso Laurel, Marañón curazao, mango y palma real.

El promotor del proyecto presentó copia simple del permiso N° 123-2023 de 5 de abril de 2023, a través del cual la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente autorizó la tala de cuatro árboles por motivos de afectación a la infraestructura existente y peligro eminentes.

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto especificó que la superficie de vegetación que será intervenida para el desarrollo del proyecto es de 231.75 m².

El promotor del proyecto deberá realizar el trámite ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción; en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Comentario a la respuesta 1.a.2

El promotor del proyecto realizó el análisis de la línea base actual de la vegetación existente en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia.

Comentario a la respuesta 1.a.3.

El promotor del proyecto valoró los posibles impactos ambientales a generarse por la intervención de la vegetación existente el polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.a.4.

El promotor del proyecto describir de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información presentada en la documentación aportada por la sociedad **GALERIA DE MERCANCÍA SECA** en la nota S/N, S/F, en respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-147-2024 de 28 de febrero de 2024 y se considera que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que el 03 de febrero de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GALERIA DE MERCANCÍA SECA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERIA DE MERCANCÍA SECA**, cuyo promotor es la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, promotora del proyecto **GALERIA DE MERCANCÍA SECA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de cada una de las fases del proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses durante la fase de operación o y un (1) informe final en la fase de cierre; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **GALERA DE MERCANCÍA SECA**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, el contenido de la presente resolución.

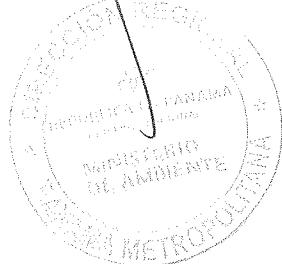
ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **GDP REALTY GROUP, CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado




CONSEJO TECNICO NACIONAL
DIRECCION METROPOLITANA
FLORA E. RÍOS E.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,
encargada

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 8 de 4 de 2024, siendo las
11:17 de la mañana. Notifiqué
personalmente a Flora E. Ríos escrito
de la presente Resolución
en escrito Jald M
Notificado _____ Quién Notifica _____
Cédula _____ Cédula _____
8-473-937

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: GALERA DE MERCANCÍA SECA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: GDP REALTY GROUP, CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: 386.25 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-030-2024 DE 2 DE
abril DE 2024.

Eduardo García de Pineda por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-473-937
No. de Cédula de I.P.

8-4-2024
Fecha